

	منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة	CPGR/85/3 Marzo 1985
	联合国粮食及农业组织	
	FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS	
	ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE	
	ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION	

Tema 3 del
Programa provisional



COMISION DE RECURSOS FITOGENETICOS

PRIMERA REUNION

Roma, 11 - 15 de marzo de 1985

RESPUESTA DE LOS PAISES Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES
A LAS RESOLUCIONES 8/83 DE LA CONFERENCIA Y 1/85 DEL CONSEJO

Indice

	<u>Párrafos</u>
I. INTRODUCCION	1 - 5
II. RESPUESTA DE LOS PAISES, ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES A LA RESOLUCION 8/83 RELATIVA AL COMPROMISO INTERNACIONAL SOBRE RECURSOS FITOGENETICOS	6 - 25
III. RESPUESTA DE LOS PAISES MIEMBROS QUE DESEAN PERTENECER A LA COMISION DE RECURSOS FITOGENETICOS	26 - 29
IV. OBSERVACIONES FINALES	30 - 38

ANEXOS

- I. Resolución 8/83 de la Conferencia
Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos
- II. Resolución 1/85 del Consojo
Establecimiento de una Comisión de Recursos Fitogenéticos
- III. Lista de países que han respondido a la Resolución 8/83 de la Conferencia
- IV. Estados Miembros de la FAO que no han respondido a la Resolución 8/83 de la Conferencia
- V. Países que han aceptado pertenecer a la Comisión de Recursos Fitogenéticos

RESPUESTA DE LOS PAISES Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES
A LAS RESOLUCIONES 8/83 DE LA CONFERENCIA Y 1/85 DEL CONSEJO

I. INTRODUCCION

1. En la resolución 8/83 (Anexo I) relativa al Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos, aprobada por el 22^o período de sesiones de la Conferencia de la FAO, se pedía al Director General que transmitiera la resolución y el Compromiso Internacional adjunto a los Estados Miembros de la FAO, a los Estados no miembros pertenecientes a las Naciones Unidas, a alguno de sus órganos especializados o al Organismo Internacional de Energy Atómica, y a las instituciones internacionales autónomas que tuvieran responsabilidades con respecto a los recursos fitogenéticos, y los invitara a comunicar si estaban o no interesados en el Compromiso y en qué medida estaban en condiciones de aplicar los principios que figuran en él (referencia C 83/REP, párr. 285).

2. El Director General transmitió el texto de la resolución con una carta de fecha 22 de febrero de 1984 a los 156 Estados Miembros de la FAO, 13 Estados no miembros, entre ellos la Union de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la República Democrática Alemana, el PNUMA y la UNESCO, la UICN y el CATIE y las instituciones pertinentes apoyadas por el GICIAI (ADRAO, CIAT, CIMMYT, CIP, CIRF, ICARDA, ICRISAT, IITA, ILCA e IRRI).

3. En una carta posterior, de 12 de octubre de 1984, se pedía a los Estados Miembros que no habían contestado a la primera comunicación que expresaran sus opiniones. Más adelante se enviaron telegramas a todos los Representantes de la FAO en los países, así como cartas a las Misiones Permanentes de los Estados Miembros ante la FAO, el 26 de noviembre y el 4 de noviembre de 1984, respectivamente.

4. Tal como pedía la resolución 9/83 de la Conferencia, el Consejo, en su 85^o período de sesiones celebrado en Roma el 24 de noviembre de 1983, estableció, en virtud de su resolución 1/85 (Anexo III), la Comisión de Recursos Fitogenéticos.

5. La Circular del Director General a los Estados de fecha 6 de abril de 1984 informaba a los Estados Miembros de la FAO del establecimiento de la Comisión y les pedía que indicaran si estaban interesados en pretender a ella.

II. RESPUESTA DE LOS PAISES, ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES A LA RESOLUCION 8/83 RELATIVA AL COMPROMISO INTERNACIONAL SOBRE RECURSOS FITOGENETICOS 1/

A) Estados Miembros

6. Del total de 156 Estados Miembros, hasta el 12 de febrero de 1985 han respondido oficialmente 64 (41 por ciento), de los cuales 59 están en principio de acuerdo en adherirse al Compromiso o han expresado su apoyo (Anexo III).

7. No se han recibido contestaciones al Compromiso de 92 países (Anexo IV).

8. De los 45 Estados Miembros que desean pertenecer a la Comisión de Recursos Fitogenéticos (Anexo V), 26 no han expresado su adhesión al Compromiso. Si se supone que su pertenencia implica también apoyo al Compromiso, el número total de Estados Miembros de la FAO que están de acuerdo con éste sería de 84.

9. Hubo seis países que no pudieron adherirse al Compromiso; cinco de ellos no lo hicieron debido a la falta de recursos financieros y de personal, pero mostraron su acuerdo con los principios del mismo. Un país reiteró sus objeciones, relativas sobre todo al conflicto del Compromiso con la legislación nacional, y su preocupación acerca de la duplicación de esfuerzos con el CIRF.

1/ En el documento CPGR/85/3 Add.1 figuran extractos de las respuestas recibidas. Aparecen en su idioma original las recibidas en español, francés o inglés; para las otras se ha utilizado la traducción al inglés o al francés. Por razones de economía no ha sido posible la traducción a los cinco idiomas oficiales de la Organización.

10. Un total de 44 países expresaron su apoyo al Compromiso sin restricciones (Anexo III), aunque nueve hicieron algunas puntualizaciones. Varias de ellas se referían a los recursos gubernamentales disponibles; solicitudes de estudios conjuntos de instituciones nacionales y órganos internacionales; y la aceptación del Compromiso con tal de que el material fitogenético se suministrara solamente en las condiciones mutuamente convenidas, como se preveía en el Artículo 5. Un país que ha expresado su apoyo al Compromiso se ve obligado a esperar a la promulgación de la ley nacional de semillas antes de tomar una decisión detallada.

11. Otras puntualizaciones de las respuestas se referían a la participación en el Compromiso a través de un banco de genes subregional existente y a la necesidad de evitar los conflictos con otros acuerdos internacionales ya establecidos. Un país consideró esencial la formación de una red internacional de colecciones base bajo la jurisdicción de la FAO y ofreció su propio banco de genes nacional como parte de la red. Otro país subrayó la importancia de proteger la variabilidad de los recursos genéticos mediante el establecimiento de los bancos de genes en zonas de gran diversidad genética.

12. Hubo 14 países que, si bien expresaron su apoyo al Compromiso, hicieron reservas concretas. Diez de ellos reservaron su posición con respecto al Artículo 2.1 (a) (v) en relación con los derechos de los fitogenetistas y el libre acceso a líneas de mejoradores privados que no están bajo el control del Gobierno y su intercambio. Además uno de esos países reserve su posición con respecto al Artículo 2.1 (a) (i), relativo a los cultivares utilizados, puesto que no pueden distribuirse libremente. Dos de los países de este grupo indicaron en términos generales que únicamente podría llegarse a un acuerdo sobre los Artículos 5 y 7.2 con respecto a las colecciones base, puesto que la inclusión de dicho material en una red internacional de bancos de genes está sujeta a las leyes de los países y por consiguiente queda a la discreción de los respectivos gobiernos.

13. Otros cuatro países reservaron su posición con respecto al Artículo 5 en lo relativo al libre acceso al material fitogenético bajo su control y a su intercambio, sometidos a su respectiva legislación nacional.

14. Otro país señaló que no está en condiciones de llevar a la práctica el Compromiso Internacional en lo que se refiere al Artículo 1.

15. Con respecto al Artículo 7.1 (a), un país expresó sus reservas sobre el principio de intercambio sin restricciones. Su legislación no permite tal intercambio de recursos fitogenéticos sin restricciones.

16. Por último, tres países expresaron reservas con respecto al Artículo 9.2. Su participación en el Compromiso Internacional no los vinculará a las decisiones y recomendaciones de la Comisión de Recursos Fitogenéticos.

B) Estados no miembros

17. De los 13 Estados no miembros de la FAO, sólo respondieron tres. Uno de ellos expresó su deseo de prestar toda la atención necesaria a la resolución 8/83. El segundo expresó su aceptación del Compromiso, sujeto a la futura legislación que tendrá presentes los derechos de los fitogenetistas. El tercero rehusó participar en el Compromiso y no tiene programa sobre recursos fitogenéticos.

C) Organos y organismos de las Naciones Unidas, organizaciones e instituciones internacionales

18. Respondieron las 12 organizaciones e instituciones a las cuales el Director General dirigió la carta del 22 de febrero de 1984.

19. La UNESCO y el PNUMA dieron su apoyo oficial al Compromiso y expresaron su voluntad de cooperar con la Comisión de Recursos Fitogenéticos.

20. La UICN acogió con satisfacción el Compromiso y se mostró dispuesta, en la medida de lo posible, a apoyar los acuerdos internacionales y participar en ellos. Considera que los esfuerzos para conseguir un acuerdo mundial vinculante a fin de asegurar la conservación *in situ* de los recursos genéticos debería continuar paralelamente a la aplicación del Compromiso Internacional.

21. Un instituto de investigación internacional regional manifestó su interés por el Compromiso y declaró que estaría en condiciones de cooperar en el ámbito internacional sobre todo en relación con las zonas tropicales, y que en este sentido acogería con satisfacción el reconocimiento de su propia colección como parte de la red internacional de colecciones base.

22. De los ocho Centros Internacionales de Investigación del GCIAI, uno manifestó su pleno acuerdo con la resolución, puesto que los objetivos del Compromiso constituían la política de todos los Institutos Internacionales de Investigación y eran eficazmente fomentados por el CIRF. Expresó su pleno apoyo a las disposiciones del Compromiso y ofreció su cooperación para la recolección, conservación, distribución y utilización de los recursos fitogenéticos.

23. Otros tres manifestaron su acuerdo y su pleno apoyo a los principios del Compromiso, coincidentes con sus propias políticas establecidas en sus respectivos mandatos.

24. Otros cuatro Centros indicaron que, puesto que el Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos se basaba en la seguridad del germoplasma y su libre disponibilidad, también elementos básicos de su propia filosofía, no tenían problemas para expresar su acuerdo con los objetivos del Compromiso. Sin embargo, puesto que los Centros eran instituciones independientes dirigidas por Consejos de Administración, la mayoría de ellos habrían de esperar hasta que sus Consejos se reunieran antes de expresar su aceptación oficial del Compromiso.

25. El CIRF expresó su satisfacción por el hecho de que el Compromiso hubiera aumentado el interés hacia la importancia de los recursos fitogenéticos. Ofreció asimismo continuar su colaboración con la FAO, pero subrayó la necesidad de evitar la superposición de funciones.

III. RESPUESTA DE LOS ESTADOS MIEMBROS QUE DESEAN PERTENECER A LA COMISION DE RECURSOS FITOGENETICOS

26. Hasta el 12 de febrero de 1985, 45 países habían manifestado su interés por incorporarse a la Comisión (Anexo V). De este grupo, 19 habían respondido también al Compromiso. De los que deseaban formar parte de la Comisión, algunos expresaron la necesidad de ulteriores aclaraciones. Un país, aunque estaba interesado, deseaba conocer la posición de otros Estados Miembros antes de dar una respuesta definitiva.

27. Un pequeño número de países comentó el establecimiento de la Comisión, aunque no deseara pertenecer a ella.

28. Los gobiernos de dos países opinaron que, con el fin de que la Comisión asegurase una plena cooperación internacional, deberían incluirse todos los países, con independencia de su pertenencia a la FAO, con capacidad para ocupar cargos electivos en la Comisión.

29. Otros dos países expresaron además la opinión de que la Conferencia de la FAO debería reconsiderar la composición del órgano intergubernamental, a fin de que fuera más representativa que la de la presente Comisión.

IV. OBSERVACIONES FINALES

30. La respuesta de los gobiernos al Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos exigió más tiempo del previsto inicialmente. Esto es particularmente aplicable a algunos países que han tenido que consultar a los diversos sectores nacionales relacionados con el tema. Es de esperar que se reciban todavía nuevas respuestas después de concluido el presente documento el 12 de febrero de 1985. Además, en algunas respuestas no se distinguía claramente entre la adhesión al Compromiso y la pertenencia a la Comisión. En el análisis de este informe sólo se clasifican las respuestas en las cuales se distinguió claramente entre ambas cuestiones.

31. Hasta ahora, más de la tercera parte de los Estados Miembros de la FAO han expresado su apoyo al Compromiso. Entre ellos están algunos países con importantes recursos fitogenéticos in vitro o in situ. Por otra parte, todas las organizaciones e institutos a los cuales se dirigió el Director General han expresado su apoyo, incluso los Centros Internacionales de Investigación Agrícola del GCIAI que tienen importantes centros de recursos fitogenéticos. El resultado puede considerarse como un comienzo favorable, aunque serán necesarias actividades complementarias inmediatas para asegurar una cobertura mundial.

32. Si bien la mayoría de las respuestas expresaron inters y apoyo sin restricciones, otras señalaron expresamente hasta que punto estaría dispuesto el gobierno a adherirse al Compromiso de acuerdo con el punto 2 de la resolución 8/83. Las restricciones expresadas son consecuencia de situaciones particulares en determinados países, aunque algunas de ellas podían interpretarse más como una expresión de cautela inicial, o incluso de un malentendido. Por consiguiente, parece conveniente hacer una interpretación de algunos párrafos del Compromiso sobre los cuales se han manifestado reservas.

33. El intercambio de germoplasma sin restricciones (Artículo 1) o el acceso a las muestras de germoplasma de dichos recursos (Artículo 5) ciertamente no pretenden dar carta blanca para un acceso libre a todos ellos. Es evidente que hay que respetar la soberanía de los gobiernos encargados de dichos recursos, y su deseo de reciprocidad en el proceso de intercambio que figura en la base del Compromiso. El intercambio de germoplasma no puede considerarse nunca en la práctica como una definición localista semejante a un acuerdo de permuta, sino más bien como una política de puertas abiertas cuyo resultado final sea el intercambio basado en el interés mutuo. Además, las solicitudes de germoplasma se canalizarán normalmente a través de centros de recursos genéticos, comprobando la FAO o el CIRF la buena fe de la solicitud para el uso de investigación, programas de mejoramiento de plantas o conservación de recursos genéticos.

34. Otra serie de restricciones se refiere a las clases de recursos fitogenéticos enumeradas en el Artículo 2.1 (a) del Compromiso. Por lo que se refiere a las variedades cultivadas (cultivares) utilizadas actualmente y las variedades recién obtenidas, no suelen estar depositadas en bancos de genes, y por consiguiente no pueden adquirirse mediante solicitudes dirigidas a esas instituciones o a los gobiernos que las controlan. Las solicitudes pueden dirigirse a las instituciones públicas o privadas que produzcan semillas básicas o certificadas de esa variedad. El suministro de muestras de variedades utilizadas a solicitantes de buena fe con fines científicos o de mejora constituye una práctica habitual, y el laboratorio de semillas de la FAO da curso a varios miles de dichas solicitudes al año. Además, tales semillas pueden comprarse en el mercado libre. La solicitud de intercambio sin restricciones de dichas muestras no puede interpretarse como una comercialización no autorizada de semillas de variedades en competencia con el mejorador de la variedad o cultivar en cuestión.

35. Las estirpes genéticas especiales, entre ellas las líneas y mutantes selectos y actuales de los fitogenetistas (Artículo 2 (a) (v)), fueron el objeto de las restricciones de algunos de los países en su adhesión al Compromiso. Dicho material sólo puede estar disponible para el intercambio una vez depositado y documentado en un banco de genes. No cabe esperar que el material de diversas fases de mejora genética en fase activa de mejoramiento esté disponible para intercambio, y sería prácticamente imposible identificarlo en cualquier solicitud o búsqueda. Sin embargo, podrían estar depositados en bancos de genes cruzamientos, líneas endogámicas o mutantes importantes con determinadas combinaciones de genes, y de esta manera estar disponibles con fines de intercambio. Además, los Centros Internacionales de Investigación Agrícola del CGIAR tienen disponibles líneas avanzadas de sus programas de mejora sin restricciones.

36. La interpretación indicada de los Artículos 2 y 5 con respecto al intercambio de recursos fitogenéticos no está en contradicción con la actual legislación nacional sobre los derechos de los fitogenetistas de una serie de países. Dicha legislación regula la comercialización de variedades, pero no el intercambio de recursos genéticos con fines científicos, de mejora o de conservación.

37. Otras restricciones indicadas en las respuestas se referían a obligaciones internacionales concretas de los gobiernos, tales como la Convención de París o la pertenencia a la Comunidad Económica Europea. Puesto que el Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos no es un instrumento jurídicamente vinculante, la adhesión a él no puede interpretarse como violación de instrumentos jurídicos existentes de ámbito nacional o internacional.

38. Por último, algunas respuestas mencionaban la necesidad de evitar la duplicación del Compromiso con las actividades del CIRF. La preparación de la primera reunión de la Comisión de Recursos Fitogenéticos, así como las declaraciones del Director General en diversas ocasiones al CGIAR y al Presidente del CIRF han debido aclarar dicha preocupación con respecto a la importante función técnica y científica del CIRF. La aplicación del Compromiso requerirá una estrecha colaboración con éste y no duplicará su labor.



22 ° PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LA FAO

Roma, 5-23 de noviembre de 1983

Resolución 8/83

COMPROMISO INTERNACIONAL SOBRE RECURSOS FITOGENETICOS 1/ 2/

LA CONFERENCIA,

Recordando su Resolución 6/81 sobre recursos fitogenéticos,

Reconociendo que:

- a) los recursos Fitogeneticos son un patrimonio de la humanidad que hay que conservar y que deben estar libremente disponibles para su utilización, en beneficio de la generación presente y las futuras;
- b) los recursos fitogenéticos pueden aprovecharse plenamente mediante un programa eficaz de mejoramiento de las plantas y que, mientras que casi todos esos recursos en forma de plantas silvestres y variedades locales antiguas se encuentran en países en desarrollo, la capacitación y las instalaciones para el estudio, la identificación y el mejoramiento de las plantas son insuficientes o incluso no existen en muchos de esos países;
- c) los recursos fitogenéticos son indispensables para el mejoramiento genético de las plantas cultivadas, pero no se han investigado suficientemente y existe el peligro de que disminuyan y se pierdan;

Considerando que:

- a) la comunidad internacional debe adoptar una serie de principios concretos destinados a fomentar la prospección, conservación, documentación, disponibilidad y plena utilización de los recursos fitogenéticos pertinentes que son esenciales para el desarrollo de la agricultura;
- b) corresponde a los gobiernos llevar a cabo dichas actividades de la manera precisa para asegurar la prospección, recolección, conservación, mantenimiento, evaluación, documentación e intercambio de recursos fitogenéticos en provecho de toda la humanidad; prestar apoyo financiero y tecnológico a las instituciones que intervienen en dichas actividades; y asegurar la distribución equitativa y sin limitaciones de los beneficios obtenidos en el mejoramiento de las plantas;
- c) los progresos realizados en el mejoramiento de las plantas son esenciales para el desarrollo presente y futuro de la agricultura; y el establecimiento o fortalecimiento de la capacidad de mejoramiento de las plantas y de producción de semillas, en los ámbitos nacional, subregional y regional, es un requisito previo para una eficaz aplicación de la cooperación internacional a la prospección, recolección, conservación, mantenimiento, evaluación, documentación e intercambio de recursos fitogenéticos;

1. Adopta el Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos adjunto;

1/ La delegación de Nueva Zelandia se reservó su posición con respecto al texto del Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos porque no había ninguna disposición que tuviera en cuenta los derechos de los fitogenetistas.

2/ Las delegaciones de Alemania (Rep. Fed. de), Canada, Estados Unidos de América, Francia, Japón, el Reino Unido y Suiza se reservaron sus posiciones con respecto a la resolución y al Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos.

2. Pide al Director General que transmita la presente resolución y el Compromiso Internacional adjunto a los Estados Miembros de la FAO, a los Estados no miembros de la FAO que pertenecen a las Naciones Unidas, a algunos de sus organismos especializados y al Organismo Internacional de la Energy Atómica, y a las instituciones internacionales autónomas que tengan responsabilidades con respecto a los recursos fitogenéticos, y los invite a comunicarle si están o no interesados en el Compromiso y en qué medida están en condiciones de aplicar los principios que figuran en el Compromiso.

3. Insta a los Gobiernos y a las instituciones mencionadas a aplicar los principios del Compromiso y apoyar los acuerdos internacionales señalados en el, y a participar en dichos acuerdos.

4. Hace suya la propuesta del Director General de establecer lo antes posible, en el marco de la FAO, un comité intergubernamental u otro órgano sobre recursos fitogenéticos en el que puedan participar todos los Estados interesados en el Compromiso.

(Aprobada el 23 de noviembre de 1983)

ANEXO A LA RESOLUCION 8/83

COMPROMISO INTERNACIONAL SOBRE RECURSOS FITOGENETICOS

I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1: Objetivo

1. El objetivo del presente Compromiso es asegurar la prospección, conservación, evaluación, y disponibilidad, para el mejoramiento de las plantas y para fines científicos, de los recursos fitogenéticos de interés económico y/o social, particularmente para la agricultura. El presente Compromiso se basa en el principio aceptado universalmente de que los recursos fitogenéticos constituyen un patrimonio de la humanidad y de que, por lo tanto, su disponibilidad no debe estar restringida.

Artículo 2: Definiciones y ámbito

2.1 En el presente Compromiso:

- a) "recursos fitogenéticos" son el material de reproducción o de propagación vegetativa de las siguientes clases de plantas:
- i) variedades cultivadas (cultivares) utilizadas actualmente y variedades recién obtenidas;
 - ii) cultivares en desuso;
 - iii) cultivares primitivos (variedades locales);
 - iv) especies silvestres y de malas hierbas, parientes próximas de variedades cultivadas;
 - v) estirpes genéticas especiales (entre ellas las líneas y mutantes selectos y actuales de los fitogenetistas);
- b) "colección base de recursos fitogenéticos" significa una colección de reservas de semillas o material de reproducción vegetativa (desde cultivos de tejidos hasta plantas enteras) que se mantienen por razones de seguridad a largo plazo a fin de conservar la variación genética con fines científicos y como base del mejoramiento de las plantas;
- c) "colección activa" es la que complementa una colección base siendo una colección de la cual se pueden extraer muestras de semillas para su distribución, intercambio y otros fines tales como multiplicación y evaluación;
- d) "institución" significa una entidad de ámbito internacional o nacional, con personalidad jurídica o sin ella, cuyos fines están relacionados con la prospección, recolección, conservación, mantenimiento, evaluación o intercambio de recursos fitogenéticos;

e) "centro" significa una institución que mantiene una colección base o activa de recursos fitogenéticos, tal como se describe en el Artículo 7.

2.2 El presente Compromiso incluye los recursos fitogenéticos mencionados en el párrafo 2.1(a) de todas las especies de interés económico y/o social, particularmente para la agricultura, en la actualidad o en el futuro, y de manera especial los cultivos de productos alimenticios.

Artículo 3: Prospección de recursos fitogenéticos

3.1 Los Gobiernos que se adhieran al presente Compromiso organizarán o encargarán misiones de prospección, que se efectuarán de acuerdo con normas científicas reconocidas, para identificar los recursos fitogenéticos de posible valor que corran peligro de extinción en el país pertinente, así como otros recursos fitogenéticos del país que puedan ser útiles para el desarrollo, pero cuya existencia o características esenciales se desconozcan por el momento, en particular:

- a) variedades locales o cultivares conocidos en peligro de extinción debido a su abandono en favor de la utilización de nuevos cultivares;
- b) los parientes silvestres de plantas cultivadas en zonas identificadas como centros de diversidad genética o distribución natural;
- c) especies no cultivadas en la práctica pero que puedan utilizarse en beneficio de la humanidad como fuente de alimentos o de materias primas (por ejemplo fibras, productos químicos, medicamentos o madera).

3.2 Se realizarán esfuerzos especiales, de acuerdo con el Artículo 3.1, cuando el peligro de extinción de especies vegetales sea cierto o probable teniendo presentes circunstancias como el desmonte de la vegetación de la pluvisilva tropical y de tierras semiáridas con objeto de ampliar las zonas cultivadas.

Artículo 4: Conservación, evaluación y documentación de los recursos fitogenéticos

4.1 Se mantendrán medidas apropiadas, legislativas y de otra índole, y en caso necesario se prepararán y aprobarán, para proteger y conservar los recursos fitogenéticos de las plantas que crecen en las zonas de su habitat natural en los principales centros de diversidad genética.

4.2 Se tomarán medidas, si es necesario mediante la cooperación internacional, para asegurar la recolección y protección científica de material en las zonas en las cuales haya recursos fitogenéticos importantes en peligro de extinción a causa del desarrollo agrícola o de otra índole.

4.3 Se tomarán asimismo medidas apropiadas con respecto a los recursos fitogenéticos que se mantienen, fuera de sus habitats naturales, en bancos de genes o en colecciones de plantas con vida activa. Los Gobiernos e instituciones que se adhieran al presente Compromiso asegurarán, en particular, que los mencionados recursos se conserven y mantengan de tal manera que conserven sus características de valor para utilizarlas en investigaciones científicas y en el mejoramiento de las plantas, y que se evalúen también y documenten plenamente.

Artículo 5: Disponibilidad de los recursos fitogenéticos

5. Los Gobiernos e instituciones adherentes que controlen recursos fitogenéticos seguirán la política de permitir el acceso a muestras de dichos recursos y autorizar su exportación, cuando se les pidan con fines de investigación científica, mejoramiento de las plantas o conservación de recursos genéticos. Las muestras se proporcionarán gratuitamente, a título de intercambio mutuo, o en las condiciones que mutuamente se convengan.

II. COOPERACION INTERNACIONAL

Artículo 6: Aspectos generales

6. La cooperación internacional se orientará en particular a:

- a) Establecer o fortalecer la capacidad de los países en desarrollo, cuando sea oportuno con carácter nacional o subregional, con respecto a las actividades en materia de recursos fitogenéticos, inclusive el estudio, la identificación y el mejoramiento de las plantas y la multiplicación y distribución de semillas, con objeto de permitir a todos los países aprovechar plenamente los recursos fitogenéticos en beneficio de su desarrollo agrícola;
- b) intensificar las actividades internacionales relativas a la conservación, evaluación, documentación e intercambio de recursos fitogenéticos, selección genética y mantenimiento de germoplasma y multiplicación de semillas. Esto comprendería las actividades llevadas a cabo por la FAO y otros organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas; incluiría asimismo actividades de otras instituciones, en particular las que reciben apoyo del GCIAI. El objeto sería alcanzar progresivamente todas las especies vegetales que son importantes para la agricultura y otros sectores de la economía, en la actualidad y en el futuro;
- c) apoyar los acuerdos señalados en el Artículo 7, incluida la participación en ellos de Gobiernos e instituciones, cuando sea oportuno y viable;
- d) estudiar medidas, tales como el fortalecimiento y establecimiento de mecanismos de financiación, para financiar actividades relativas a los recursos fitogenéticos.

Artículo 7: Acuerdos internacionales

7.1 Las disposiciones internacionales actuales que, bajo los auspicios de la FAO y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, aplican instituciones nacionales y regionales e instituciones que reciben apoyo del GCIAI, en particular el CIRF, para la prospección, recolección, conservación, mantenimiento, evaluación, documentación, intercambio y utilización de recursos fitogenéticos, se desarrollarán ulteriormente, y en caso necesario se complementarán, para desarrollar un sistema global a fin de asegurar que:

- a) se desarrolle una red coordinada internacionalmente de centros nacionales, regionales e internacionales, incluida una red internacional de colecciones base en bancos genéticos bajo los auspicios o la jurisdicción de la FAO, que hayan asumido la responsabilidad de mantener, en beneficio de la comunidad internacional y aplicando el principio del intercambio sin restricciones, colecciones base o activas de los recursos fitogenéticos de determinadas especies vegetales;
- b) el número de dichos centros aumente progresivamente, de manera que se consiga una cobertura tan completa como sea necesario, desde el punto de vista de las especies y de la distribución geográfica y teniendo en cuenta también la necesidad de duplicación, de los recursos que hay que proteger y conservar;
- c) las actividades de los centros que se refieren a la prospección, recolección, conservación, mantenimiento, rejuvenecimiento, evaluación e intercambio de recursos fitogenéticos se lleven a cabo teniendo bien presentes las normas científicas;
- d) se proporcione, con carácter nacional e internacional, suficiente apoyo financiero y de instalaciones para que los centros puedan desempeñar sus tareas;
- e) se organice un sistema global de información, bajo la coordinación de la FAO, relativo a los recursos fitogenéticos mantenidos en las colecciones antes mencionadas, enlazado con sistemas establecidos en los 5 niveles nacional, subregional y regional, a partir de los acuerdos pertinentes ya existentes;
- f) se comunique inmediatamente a la FAO o a alguna institución designada por esta, cualquier peligro que constituya una amenaza para el mantenimiento y funcionamiento eficaz de un centro, a fin de que tomen medidas internacionales urgentes para proteger el material mantenido por el centro;
- g) el GCIAI realice y desarrolle sus actividades actuales, dentro de sus atribuciones, en conexión con la FAO;

- h) (i) se financie suficientemente la expansión y mejora general de la correspondiente capacidad profesional e institucional en los países en desarrollo, incluida la capacitación en las instituciones pertinentes de los países tanto desarrollados como en desarrollo; y (ii) la actividad general dentro del Compromiso asegure en definitiva una mejora considerable de la capacidad de los países en desarrollo para la producción y distribución de variedades agrícolas mejoradas, conforme hace falta para apoyar aumentos importantes de la producción agrícola, especialmente en los países en desarrollo.

7.2 Dentro del contexto del sistema global, los Gobiernos o instituciones que acepten participar en el Compromiso pueden notificar además al Director General de la FAO su deseo de que la colección o colecciones base que tienen a su cargo sean reconocidas como parte de la red internacional de colecciones base de la FAO en bancos genéticos bajo los auspicios o la jurisdicción de la FAO. Siempre que la FAO lo solicite, el centro interesado facilitará material de su colección base a los participantes en el Compromiso, para fines de investigación científica, fitomejoramiento o conservación de recursos genéticos, a título de intercambio mutuo o en las condiciones que mutuamente se convengan.

Artículo 8: Seguridad financiera

8.1 Los Gobiernos adherentes y los organismos de financiación estudiarán, individual y colectivamente, la adopción de medidas que permitan establecer una base financiera más firme para las actividades relativas al objetivo del presente Compromiso, atendiendo especialmente a la necesidad de potenciar la capacidad de los países en desarrollo de realizar actividades en materia de recursos genéticos, mejora vegetal y multiplicación de semillas.

8.2 Los Gobiernos adherentes y los organismos de financiación estudiarán en particular la posibilidad de establecer mecanismos que garanticen la disponibilidad de fondos que puedan movilizarse inmediatamente para atender a situaciones como la mencionada en el Artículo 7.1(f).

8.3 Los Gobiernos e instituciones adherentes y los organismos de financiación prestarán especial atención a las peticiones de fondos extrapresupuestarios, equipo o servicios que haga la FAO para atender situaciones del tipo indicado en el Artículo 7.1(f).

8.4 El establecimiento y funcionamiento de la red internacional, en la medida en que represente costos adicionales para la FAO, se financiará principalmente con recursos extrapresupuestarios.

Artículo 9: Vigilancia de las actividades y medidas afines de la FAO

9.1 La FAO examinará de manera continua la situación internacional en materia de prospección, recolección, conservación, documentación, intercambio y utilización de recursos fitogenéticos.

9.2 La FAO en particular establecerá un órgano intergubernamental que vigilará la aplicación de los acuerdos mencionados en el Artículo 7, y tomará o recomendará las medidas necesarias o convenientes para asegurar que el sistema global sea realmente completo y sus operaciones se realicen eficientemente, de acuerdo con el Compromiso.

9.3 En el desempeño de sus responsabilidades, descritas en la Parte II del presente Compromiso, la FAO consultará con los Gobiernos que hayan indicado a la Organización su intención de prestar apoyo a los acuerdos mencionados en el Artículo 7.

III. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 10: Medidas fitosanitarias

10. El presente Compromiso no excluye las medidas que tomen los Gobiernos - de acuerdo con las disposiciones de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, adoptada en Roma el 6 de diciembre de 1951 - para regular la entrada de recursos fitogenéticos, con objeto de impedir la introducción o propagación de plagas de las plantas.

Artículo 11: Información sobre la aplicación del presente Compromiso

11. En el momento de su adhesión, los gobiernos e instituciones harán saber al Director General de la FAO hasta que punto están en condiciones de llevar a la práctica los principios contenidos en el Compromiso. Anualmente informarán al Director General de la FAO de las medidas que hayan tomado o tengan el propósito de tomar para alcanzar el objetivo del presente Compromiso.



85° PERIODO DE SESIONES DEL CONSEJO DE LA FAO
Roma, 24 de noviembre de 1983

Resolución 1/85

ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISION DE RECURSOS FITOGENETICOS 1/

EL CONSEJO

Habiendo tomado nota de la Resolución 8/83 de In Conferencia relativa al Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogeneticos, y

Habiendo tomado nota además de la Resolución 9/83 de la Conferencia relativa al establecimiento de una Comisión de Recursos Fitogeneticos, y

Habiendo examinado las disposiciones pertinentes de los Textos Fundamentales de la Organización y en particular del párrafo 1 del Artículo VI de la Constitution y los "Principios y Procedimientos que regirán las convenciones y acuerdos concertados en virtud de los Artículos XIV y XV de la Constitution, y las Comisiones y Comités establecidos de conformidad con el Artículo VI de la Constitution", que figuran en el Apéndice R de los Textos Fundamentales de la Organización.

Decide establecer, en virtud del párrafo 1 del Artículo VI de la Constitution, una Comisión que se designará con el nombre de "Comisión de Recursos Fitogenéticos", cuyos Estatutos serán los siguientes:

1. Composición

Podrán formar parte de la Comisión todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización. La Comisión estará compuesta por los Estados Miembros o Miembros Asociados que notifiquen al Director General su deseo de ser considerados como miembros.

2. Mandato

El mandato de In Comision sorb el siguiente:

- a) vigilar In aplicación de los acuerdos mencionados en el Artículo 7 del "Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos", que en lo sucesivo se denominará el "Compromiso";
- b) Recomendar las medidas necesarias o convenientes para asegurar que el sistema global sea completo y sus operaciones sean eficientes de conformidad con el "Compromiso" y, en particular,
- c) examinar todas las cuestiones relativas a In politic&, los programas y Ins actividades de In FAO en materia de recursos fitogeneticos, y asesorar al ComitE de Agricultura o, cuando proceda, al ComitE de Montes.

3. Reuniones

La Comisión se reunirá normalmente en In Sede de la Organización cuando se celebren los períodos ordinarios de sesiones del Comité de Agricultura (COAL). El Director General convocará In primera reunión, y a partir de Esta lo hart en consults con el Presidente de la Comisión.

4. Organos auxiliares

- a) La Comisión podrá establecer los órganos auxiliares que sean necesarios para desempeñar eficazmente sus funciones;

1/ Los Gobiernos de Alemania (República Federal de), Canada, Estados Unidos de America, Francia, Japón y Reino Unido reservaron su posición con respecto a esta resolución.

- b) el establecimiento de eventuales órganos auxiliares habrá de ir precedido por la confirmación del Director General de que se dispone de los fondos necesarios para ello en el capítulo pertinente del presupuesto de la Organización o con cargo a fondos extrapresupuestarios. Antes de tomar cualquier decisión que entrañe gastos por razón del establecimiento de eventuales órganos auxiliares, la Comisión deberá recibir un informe del Director General sobre las repercusiones programáticas, administrativas y financieras que ello tendrá.

5. Presentación de informes

Al final de cada una de sus reuniones, la Comisión presentará al Director General un informe de sus actividades, con las recomendaciones que estime oportunas, teniendo en cuenta que el Director General habrá de poder disponer de esos informes antes de preparar el proyecto de Programa de Labores y Presupuesto de la Organización u otros documentos destinados a los Órganos Rectores. El Director General señalará a la atención de la Conferencia, por medio del Consejo, las recomendaciones eventualmente hechas por la Comisión que tengan repercusiones para las políticas o afecten al programa o las finanzas de la Organización. Tan pronto como se reciba, el informe de la Comisión se enviará a los Estados Miembros y Estados Asociados de la Organización y a las organizaciones y organismos internacionales interesados en la fitogenética.

6. Secretaría y gastos

- a) La Secretaría de la Comisión será designada por el Director General y responderá administrativamente ante él. Los gastos de la Secretaría de la Comisión serán determinados y costeados por la Organización, dentro de los límites de las asignaciones correspondientes al presupuesto aprobado de la Organización;
- b) los gastos en que incurran los representantes de los miembros de la Comisión y sus suplentes o asesores para asistir a reuniones de la Comisión o de sus órganos auxiliares, así como los gastos de los observadores que asistan a las reuniones, habrán de ser costeados por sus respectivos gobiernos u organizaciones.

7. Observadores

La participación, como observadores, de Estados Miembros y Miembros Asociados que no sean miembros de la Comisión, de Estados que no sean miembros de la Organización y de organizaciones internacionales, se regulará por las disposiciones pertinentes de los principios adoptados por la Conferencia.

8. Reglamento

La Comisión podrá adoptar y modificar su propio reglamento, que deberá estar de acuerdo con la Constitución y el Reglamento General de la Organización y con la Declaración de Principios por que han de regirse las comisiones y comités, aprobada por la Conferencia. ^{1/} El reglamento y las modificaciones del mismo entrarán en vigor al ser aprobados por el Director General.

^{1/} Véase Textos Fundamentales, Sección R.

LIST OF COUNTRIES WHICH RESPONDED TO RESOLUTION 8/83 ON THE UNDERTAKING

	AFRICA	ASIA	EUROPE	LATINA AMERICA AND THE CARIBBEAN	NEAR EAST	NORTH AMERICA	SOUTHWEST PACIFIC
Support without Restrictions	Burkina Faso Cape Verde Central African Republic Gabon Guinea Kenya Liberia Madagascar Malawi Mali Mauritania Mauritius Mozambique Zambia	Bangladesh China Iceland Korea, Republic of Nepal Philippines Sri Lanka	Cyprus Greece Iceland Liechtenstein* Spain	Antigua and Barbuda Barbados Chile Cuba Dominica El Salvador Haiti Honduras Mexico Paraguay	Bahrain Iraq Kuwait Lebanon Syria Yemen (PDR)		Fiji Solomon Islands Tonga
Support with Restrictions	Zimbabwe		Denmark Finland France Germany, F.R. Netherlands Norway Sweden Turkey United Kingdom	Colombia Jamaica	Oman		New Zealand
Not able to support	Seychelles	Maldives Singapore*		Belize		United States	Papua New Guinea Vanuatu

* Non-member Nations

FAO MEMBER NATIONS WHICH HAVE NOT RESPONDED TO RESOLUTION 8/83 ON THE UNDERTAKING

AFRICA	ASIA	EUROPE	LATINA AMERICA AND THE CARIBBEAN	NEAR EAST	NORTH AMERICA	SOUTHWEST PACIFIC
Algeria	Bhutan	Albania	Argentina*	Afghanistan*	Canada	Australia
Angola	Burma	Austria	Bahamas	Djibouti		Samoa
Benin*	Democratic Kampuchea	Belgium	Brazil*	Egypt*		
Botswana*		Bulgaria	Costa Rica	Iran*		
Burundi	Korea, DPR	Czechoslovakia	Dominican Republic	Jordan		
Cameroon*	Indonesia	Hungary	Ecuador*	Libya		
Chad	Japan	Ireland	Grenada	Qatar		
Comoros	Laos	Israel	Guatemala*	Saudi Arabia		
Congo*	Malaysia	Italy	Guyana	Somalia		
Equatorial Guinea	Mongolia	Luxemburg	Nicaragua	Sudan		
Ivory Coast	Pakistan*	Malta	Panama*	United Arab Emirates		
Lesotho	Viet Nam	Poland	Peru*	Yemen (AR)*		
Morocco*		Portugal*	St. Christopher and Nevis			
Namibia		Romania	St. Lucia*			
Niger		Switzerland	St. Vincent and the Grenadines*			
Nigeria		Yugoslavia*	Suriname			
Rwanda			Trinidad and Tobago			
Sao Tome and Principe			Uruguay*			
Senegal*			Venezuela			
Sierra Leone*						
Swaziland*						
Tanzania						
Togo						
Tunisia*						
Uganda						
Zaire						

* Countries which have agreed to be Members of the Commission

COUNTRIES AGREEING TO BE MEMBERS OF THE COMMISSION ON PLANT GENETIC RESOURCES

AFRICA	ASIA	EUROPE	LATINA AMERICA AND THE CARIBBEAN	NEAR EAST	NORTH AMERICA	SOUTHWEST PACIFIC
Benin*	India	Denmark	Argentina*	Afghanistan*		
Botswana*	Pakistan*	Finland	Barbados	Egypt*		
Cameroon*	Philippines	Greece	Belize	Iran*		
Congo*	Thailand*	Iceland	Bolivia	Syria		
Gambia*		Netherlands	Brazil*	Yemen (AR)*		
Morocco*		Portugal*	Chile			
Senegal*		Spain	Ecuador*			
Sierra Leone*		Sweden	El Salvador*			
Tunisia*		Turkey	Guatemala*			
		United Kingdom	Haiti			
		Yugoslavia*	Mexico			
			Panama*			
			Peru*			
			St. Lucia*			
			St. Vincent and the Grenadines*			
			Uruguay*			

* Countries which have not responded to Resolution 8/83 on the Undertaking